

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001-2026

OBJETO: “TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE LOS PARQUEADEROS Y ACCESOS DEL SECTOR I Y II DE LA URBANIZACIÓN ARBOLEDA SANTA TERESITA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C”

INTRODUCCIÓN

En el presente documento se describen las condiciones técnicas, financieras, económicas y legales, que los proponentes interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta, **a través de la plataforma de SECOP II.**

Los proponentes deben estudiar la información contenida en los términos de referencia, en las adendas que se llegaren a producir, y a la vez deben analizar todas las circunstancias y condiciones que puedan afectar los términos de la propuesta. Quien participa, al suscribir la carta de presentación de la propuesta, declara y acepta estar de acuerdo con el presente documento y se sujeta a ellos, razón por la cual no serán de recibo reclamaciones posteriores en este sentido.

Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno a AVAL FIDUCIARIA S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo “30589 PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA”, en adelante LA CONVOCANTE.

La información contenida en este documento o proporcionada en el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por **LA CONVOCANTE**, no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección, obtener su propia asesoría para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta, y con la ejecución del contrato resultante del presente proceso público.

El orden de los capítulos del presente documento no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados, sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

Si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones del presente documento, se deberá pedir la aclaración pertinente **a través de la plataforma de SECOP II.**

Para efectos del desarrollo del presente proceso de selección, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente.

Las propuestas, comunicaciones, y todos los documentos, audiencias, aclaraciones y todo lo referente al desarrollo de este proceso, serán en idioma castellano.

RECOMENDACIONES INICIALES DE ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN

Se recomienda a los interesados que antes de elaborar y presentar sus propuestas se tenga en cuenta las siguientes recomendaciones generales:

- a. Lea cuidadosamente el contenido de la Convocatoria Pública, los documentos que hacen parte de este, sus formatos y anexos, las normas que regulan la contratación con entidades del Estado/Distritales sometidas a régimen de excepción, Manual Operativo, así como la asignación de riesgos establecida.
- b. Asegúrese de no estar incurso por ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses ya sea general o especial o por prohibiciones que impidan la contratación.
- c. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en la Convocatoria Pública.
- d. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
- e. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con la propuesta y verifique que contienen la información completa, que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en la Convocatoria Pública.
- f. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en la Convocatoria Pública.
- g. Suministre toda la información requerida a través de los términos de referencia y documentos del proceso precontractual.
- h. Tenga en cuenta el presupuesto estimado (PE).
- i. Siga y cumpla las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.
- j. Tenga presente el lugar, la fecha y hora límite prevista para presentar la oferta, **EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN FUERA DEL TIEMPO PREVISTO.**
- k. Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse por escrito; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún convenio verbal con funcionarios o contratistas de **AVAL FIDUCIARIA S.A.** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, y de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR (CVP), antes, durante o después de la entrega de las propuestas, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
- l. Recuerde que, en su condición de proponente, con la sola presentación de su propuesta acepta todas las reglas previstas en el presente documento y autoriza la verificación de toda la información que en ella suministren.
- m. La presentación de la propuesta, por parte del interesado, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que la Convocatoria Pública es completa, compatible y adecuada para identificar el alcance de lo requerido y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del futuro y eventual contrato que se celebre.
- n. **Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el Proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la propuesta, indicando el motivo, causa o circunstancia y soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.**
- o. De conformidad con el numeral 4° del artículo 6° de la Ley 1437 de 2011 “*Deberes de las personas*”, el cual señala: Correlativamente con los derechos que les asisten, las personas tienen, en las actuaciones ante las autoridades, los siguientes deberes: “*Observar un trato respetuoso con los servidores públicos*”. Igualmente, el artículo 7 ibídem menciona que “*Las autoridades tendrán, frente a las personas que ante ellas acudan y en relación con los asuntos que tramiten, los siguientes deberes: 1. Dar trato respetuoso, considerado y diligente a todas las personas sin distinción (...)*”.
- p. Con la presentación de la propuesta, el proponente acepta los términos indicados en la Política General de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Caja de la Vivienda Popular, disponible en el siguiente enlace: <https://cvp.gov.co/transparencia-terminos-y-condiciones-politica-de-privacidad-y-tratamiento-de-datos-personales> Así como los términos de la

convocante **AVAL FIDUCIARIA S.A.** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo “30589 PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA”, cuya política puede consultarse en el siguiente enlace: <https://www.avalfiduciaria.com/documents/d/global/politica-tratamiento-datos-aval-fiduciaria>

DEFINICIONES

Para todos los efectos del proceso y del entendimiento sucesivo de los términos utilizados en estos **TÉRMINOS DE REFERENCIA**, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Adjudicatario: Proponente al que se le adjudique el proceso de selección, por obtener la mayor calificación y quien deberá celebrar el contrato resultante del presente proceso.

Contratante: AVAL FIDUCIARIA S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo “30589 PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA”.

Contratista: Quien suscribe el correspondiente contrato con **LA CONVOCANTE**.

Contrato: Documento suscrito entre **LA CONVOCANTE** y el Adjudicatario (Aceptación de Oferta), para el desarrollo del objeto contractual derivado del presente proceso de selección.

Error aritmético: Es aquel que se presenta cuando en una propuesta existe un error en el resultado de una operación de suma, resta, multiplicación o división. Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán los errores aritméticos si es del caso.

Experiencia: Es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Experiencia relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o el servicio a prestar, respecto de las obligaciones a ejecutar.

Mecanismos de Comunicación del SECOP II. Son las herramientas dispuestas por la plataforma para permitir la comunicación entre la Entidad y los Proveedores y corresponden a las siguientes secciones: “**Mensajes**” y “**Observaciones a los Documentos del Proceso**”.

Por medio de la sección de los “**Mensajes**” se puede recibir mensajes de los proponentes y responderlos, enviar mensajes a todos los proponentes o a uno de ellos, así como solicitar y remitir las subsanaciones de las propuestas

A través de las “**Observaciones a los Documentos del proceso**”, se pueden recibir y contestar las observaciones a los términos de referencia.

MiPymes: Es la micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con los criterios establecidos en el 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Plazo del Proceso de Selección: Tiempo que transcurre entre la fecha de apertura del proceso de selección y la fecha de su cierre.

Plazos: Son los términos señalados en el PROCESO a los cuales tanto el proponente como la administración deben sujetarse dentro del proceso de selección.

Cuando se incluya la expresión “días” se entiende que son hábiles, esto es, descontando sábados, domingos y feriados, excepto cuando se exprese “días calendario”, los cuales se entenderán corridos.

Si se expresan los plazos en términos de meses o de años, éstos se contabilizarán según el calendario.

Términos de Referencia: Es el documento elaborado por LA CONVOCATORIA, el cual contiene los requisitos y condiciones mínimas requeridas para presentar propuesta, así como los términos como

se desarrolla el proceso, e incluye los formatos y anexos, los cuales deben ser diligenciados por el proponente. **Los términos de referencia están compuesto por: i. Los términos Electrónicos SECOP II y ii. El Anexo a los términos de referencia y Anexos.**

Propuestas habilitadas: Propuestas que una vez revisadas, cumplen con los requisitos habilitantes para ser evaluadas.

Proponente: Es toda Persona Natural, Jurídica, Unión Temporal o Consorcio, que aspira a celebrar contratos o cualquier acuerdo de voluntades con la Entidad y que presenta de manera formal una propuesta.

SECOP II: Es la nueva versión del SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea.

Solicitud de documentos: Es el requerimiento que realiza la Entidad a los proponentes, con el fin de que se adjunte o aclare los documentos no allegados pero relacionados en la propuesta.

COMUNICACIÓN INTERACTIVA

Con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, LA CONVOCANTE publicará toda la información relativa al Proceso de Selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. En este sitio se deberán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso. Será responsabilidad de los participantes conocer los documentos a través de este mecanismo interactivo.

Por lo anterior, toda comunicación con los proponentes durante el desarrollo de la presente contratación, se hará a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente en la cual los proponentes podrán enviar sus observaciones o solicitudes de aclaraciones a los presentes términos de referencia y a los informes de evaluación. se deberá tener en cuenta el plazo y hora acuerdo cronograma establecido en la plataforma del SECOP II.

No serán admitidas consultas telefónicas, personales, ni por correo electrónico, ni tendrá fuerza vinculante para **LA CONVOCANTE** cualquier pronunciamiento verbal.

LA CONVOCANTE no será responsable por la correspondencia enviada a otras direcciones o dependencias. No se encuentra habilitado correo electrónico para recibir documentación u ofertas, todo se hará a través del portal de contratación SECOP II.

INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II (Creación y envío de observaciones y mensajes, modificaciones y adendas, presentación de ofertas, creación y envío de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones según aplique)

El SECOP II es confiable, pero todos los sistemas de información pueden tener fallas que afecten su disponibilidad, por lo cual se establecen procedimientos para suplir dichas fallas.

Una indisponibilidad es aquella que afecta la ***creación y envío de observaciones y mensajes, modificaciones y adendas, presentación de ofertas, creación y envío de observaciones al informe de evaluación y Subsanciones según aplique***, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente.

Es importante tener en cuenta que dejar la presentación de las propuestas para el último momento tiene sus riesgos. En caso de indisponibilidad, siga los pasos de la guía de indisponibilidad del Secop II. En caso de presentarse alguna de las situaciones antes señaladas **LA CONVOCANTE** procederá a aplicar el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II referente a la **FALLA GENERAL** siempre y únicamente en el *entendido de continuar con los plazos establecidos en el cronograma del proceso de contratación*, para lo cual se hará uso del correo electrónico **ANTE SITUACIÓN DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II** contratacioncyp@cyp.gov.co para que los oferentes puedan hacer el envío de la información y documentación correspondiente.

En caso de **FALLA PARTICULAR**, los oferentes deberán reportar esta circunstancia bajo los parámetros y con el cumplimiento obligatorio de los requisitos establecidos en el Protocolo de

Indisponibilidad del SECOP II para tal fin. **LA CONVOCANTE** procederá a aplicar el Protocolo de Indisponibilidad referente a la falla particular de conformidad a lo resuelto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el mismo.

En los casos en los cuales se corrobore que no existió indisponibilidad de la Plataforma del SECOP II, ya sea en falla general y/o particular la entidad no aceptará la documentación y/o requerimientos acuerdo los hitos del proceso de contratación establecidos en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II

En ningún caso **LA CONVOCANTE** se hará responsable de los defectos de la plataforma tecnológica del **PROPONENTE** que le impidan enviar a la entidad los documentos por medios electrónicos en las distintas instancias del proceso, por lo que resulta de su exclusiva responsabilidad el precaver el cumplimiento del horario establecido y los medios electrónicos empleados para cumplir la presentación de documentos y el cumplimiento de los requerimientos de la entidad.

El presente Proceso de Contratación se adelantará en su integridad en línea, a través de la **Plataforma SECOP II**; por lo anterior, **los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta.**

Los proponentes deberán analizar las guías de presentación de ofertas, las leyes existentes al momento de presentación de ofertas, toda vez que es responsabilidad de este la presentación a través de la plataforma SECOP II, y en consecuencia es únicamente de su resorte el ofrecimiento que realice a la Entidad.

COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todas las comunicaciones que se generen y que estén relacionadas con el presente proceso de selección, **deberá ser enviada a través de la plataforma SECOP II**, utilizando las siguientes secciones: i. “Mensajes” y ii. “Observaciones a los Documentos del Proceso”.

Las notificaciones de los actos administrativos realizadas dentro del proceso de selección a través de la plataforma electrónica del SECOP II.

En cuanto a las comunicaciones o solicitudes que se realicen por parte de los proveedores o los oferentes a través de otros medios o herramientas diferentes a las establecidas en presente numeral, **LA CONVOCANTE** dará respuesta a las mismas con sujeción a las disposiciones contenidas en la normatividad vigente.

COMPROMISO ANTICORRUPCION

Los Proponentes deberán suscribir el compromiso anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

VEEDURÍAS CIUDADANAS

El proceso podrá contar con el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad de control que le corresponde realizar a esa Entidad en los términos de Ley. Para cualquier denuncia la Veeduría Distrital se encuentra ubicada en el Edificio Tequendama Cra. 7 #26-20 piso 34 - Bogotá – Colombia, correo electrónico **correspondencia@veeduriadistrital.gov.co**

Todas las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, podrán participar en el presente proceso a partir de la publicación del mismo y durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual, podrán formular las recomendaciones escritas que consideren procedentes, e intervenir en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les informa que la documentación del proceso se encuentra publicado en la plataforma de Colombia Compra Eficiente.

DOCUMENTOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En el presente proceso se adoptan las siguientes directrices sobre el manejo de los documentos presentados por los proponentes en el proceso de contratación.

DOCUMENTOS EN PODER DE ENTIDADES ESTATALES

Las Entidades Estatales no deben solicitar a los proponentes documentos que están en su poder. Si un documento acredita una circunstancia aplicable a varios o a todos los proponentes en un Proceso de Contratación, basta con que un proponente lo aporte para que la Entidad Estatal verifique el requisito respecto de todos los proponentes a quienes corresponda tal documento.

Cuando la experiencia objeto de acreditación corresponda a un contrato suscrito con **LA CVP**, el oferente debe indicar el número del contrato respectivo.

DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del presente proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Dentro del día anterior a la fecha estimada para la Adjudicación del proceso, el Proponente que se encuentre en el primer orden de elegibilidad debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución No. 3269 del 20 de junio de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia., cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país”. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Apostille

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo indicado en la Circular Única Externa identificada con el código CCE-EICP-MA-06 versión 02 del 15 de julio de 2022 “Para el trámite de la apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, “Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de la apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Nota 1. Para los documentos técnicos de información detallada: *El proponente deberá entregar el portafolio de servicios de la Casa Fabricante y la ficha Técnica traducida al español, sin que este documento se requiera ser apostillado o consularizado.*

Títulos obtenidos en el exterior

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos de PREGRADO O POSTGRADO otorgados en el exterior, deberá acreditar, la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional o la autorización expedida por la autoridad respectiva, según sea el caso, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

PRESUNCIÓN DE AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y VALOR PROBATORIO DE LAS COPIAS

En concordancia con lo indicado en la Circular Externa Única proferida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, los documentos públicos y privados se presumen auténticos. No se solicitarán autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados en el presente proceso de contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando, por disposición legal, sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

Cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta, documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación

INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrá ser reveladas a los Proponentes ni a

otra persona que no participe en el proceso, hasta tanto el informe de evaluación sea publicado.

Si en los documentos presentados se incorpora información confidencial del Proponente o los integrantes del mismo, de acuerdo con la ley colombiana, debe indicarse claramente tal circunstancia en el texto de la Carta de Presentación de la Propuesta, mencionando los archivos específicos considerados confidenciales y señalándose tal circunstancia en el documento específico considerado confidencial.

En caso de calificar una información como confidencial, el Proponente debe señalar cuál es la norma legal que soporta tal calificación. En caso tal que la justificación normativa, o la calidad del documento no sea considerado como confidencial, será marcado en la plataforma del SECOP II como un documento público.

Colombia Compra Eficiente se reserva el derecho de revelar dicha información a sus funcionarios, asesores con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos. La Entidad Contratante, sus funcionarios y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de dicha información.

El Proponente al momento de cargar los documentos en la plataforma del SECOP II como parte de su propuesta, deberá marcar como confidencial, únicamente el documento que ostenta dicha condición, y así mismo, anexar el documento con las justificaciones legales o normativas que hacen confidencial el mencionado documento, tal como fue indicado en la carta de presentación de la propuesta

Por su parte, conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el **FORMATO** "Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. A pesar que la naturaleza de la información solicitada para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la ley, los proponentes podrán indicar la confidencialidad de la documentación que aportan a través de la plataforma SECOP II, en el caso en que las propuestas contuvieran información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana y expresando las normas legales que lo fundamentan, de no existir manifestación de confidencialidad se entenderá que las mismas pueden ser públicas.

INFORMACIÓN INEXACTA

LA CONVOCANTE se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Si durante el término de verificación de las propuestas hasta la fecha de adjudicación del contrato se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones que pretendan inducir en error a la Entidad, **LA CONVOCANTE** solicitará las aclaraciones correspondientes y en caso de que no satisfagan las inquietudes de la administración, se rechazará la propuesta.

Se entenderá que existe inconsistencia o inexactitud en la información, las declaraciones o los documentos soporte, cuando no coincida lo señalado por el oferente en su propuesta y lo aportado en los Formatos y/o Anexos, o en los documentos que este allegue y que afecten de manera sustancial el contenido de la misma, y su capacidad jurídica, entre otras, impidiendo con ella la aplicación del principio de selección objetiva.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Los términos de referencia deben interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento de los términos de referencia:

- a. Prima lo establecido en la Constitución y la Ley.
- b. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de estos términos de referencia no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
- c. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en estos términos de referencia solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
- d. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- e. Los plazos en días establecidos en los términos de referencia se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
- f. En caso de contradicción entre el contenido establecido en los términos de referencia y el incluido por la entidad, proponentes o contratista en los documentos del proceso, primará lo señalado en los términos de referencia.
- g. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- h. Estos términos se interpretarán, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

Este capítulo contiene además de la información general que corresponde a la sección 1 de los términos referencia electrónico; las reglas a tener en cuenta durante el proceso de selección.

1.1. OBJETO

TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE LOS PARQUEADEROS Y ACCESOS DEL SECTOR I Y II DE LA URBANIZACIÓN ARBOLEDA SANTA TERESITA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

1.2. ALCANCE DEL OBJETO:

La Caja de la Vivienda Popular y la convocante Fiduciaria Bogotá S.A. hoy AVAL Fiduciaria quien es la vocera y administradora del Patrimonio Autónomo “30589 PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA”, identifican el alcance del presente proceso de contratación en el ANEXO 1 TECNICO.

En este sentido se precisa que el alcance del objeto contractual corresponde a:

- Ejecución de obras de mantenimiento correctivo y preventivo de pavimento.
- Ejecución de la capa de rodadura o sobre carpeta en parqueaderos y acceso.
- Construcción y/o complementación de obras de drenaje.
- Obras sobre las vías, trámites requeridos para la entrega de las obras a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB y al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU de los sectores 1 y 2.

Teniendo en cuenta que en la actualidad la Caja de la Vivienda Popular funge como urbanizador responsable, es necesario garantizar la transferencia de las obras a las entidades del orden distrital competente, así como la entrega de las zonas de uso común.

(Detalles en el Anexo 1- Anexo técnico).

A continuación, se muestran las diferentes fases en las que se desarrollará la ejecución del contrato:

Tabla 1 fases para la ejecución del contrato

FASE	DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE
Fase 1	Preliminar: Durante esta fase, el CONTRATISTA deberá realizar las actividades técnicas y de alistamiento necesarias para definir las condiciones de intervención y garantizar la adecuada ejecución de las obras objeto del contrato. Para tal efecto, deberá realizar el diagnóstico del estado actual de los parqueaderos y accesos de los Sectores I y II, identificando y caracterizando las fallas existentes y proponiendo, para cada una de ellas, la alternativa de intervención técnicamente procedente. Así mismo, deberá efectuar el levantamiento topográfico de las áreas objeto de intervención, incluyendo la verificación y ajuste de los niveles requeridos para la correcta ejecución de las obras, y presentar el estudio y/o concepto técnico que determine las condiciones necesarias para la instalación de la sobrecarpeta y/o capa de rodadura. En relación con las obras de drenaje, deberá verificar las condiciones existentes e identificar la necesidad de construir, complementar, adecuar o intervenir sumideros y demás elementos requeridos para garantizar el adecuado manejo de las aguas, tanto en las zonas de parqueaderos como en los accesos. Igualmente, durante esta fase el CONTRATISTA deberá adelantar las actividades de alistamiento para el inicio de las obras, incluyendo la instalación del campamento, disposición inicial de maquinaria y equipos, elaboración del cronograma detallado de ejecución y definición e implementación de los procedimientos requeridos en materia técnica, ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los documentos del proceso. Los estudios, diagnósticos, levantamientos, alternativas de intervención, cronogramas y demás productos obtenidos durante esta fase deberán ser presentados a la INTERVENTORÍA para su revisión y aprobación.

	La culminación de la Fase 1 estará condicionada a la aprobación por parte de la INTERVENTORÍA de los productos y condiciones técnicas requeridos para dar inicio a la ejecución de las obras.
Fase 2	Ejecución y recibo de obra Una vez aprobados por la INTERVENTORÍA los productos correspondientes a la Fase 1, el CONTRATISTA procederá a ejecutar las obras necesarias para la terminación de la pavimentación de los parqueaderos y accesos de los Sectores I y II de la Urbanización Arboleda Santa Teresita, de conformidad con las soluciones técnicas aprobadas, las cantidades de obra efectivamente requeridas, el presupuesto contractual, las especificaciones técnicas y los demás documentos que integran el contrato. Esta fase comprenderá, entre otras, la ejecución de las actividades de mantenimiento correctivo y preventivo del pavimento; tratamiento y reparación de las fallas identificadas; ejecución de la sobrecarpeta y/o capa de rodadura; construcción, adecuación y/o complementación de las obras de drenaje requeridas; nivelación y demás intervenciones necesarias, de acuerdo con los resultados y soluciones aprobados durante la Fase 1. El CONTRATISTA deberá garantizar que las obras se ejecuten con las condiciones de calidad, seguridad, funcionalidad y oportunidad exigidas contractualmente, atendiendo las instrucciones y observaciones impartidas por la INTERVENTORÍA. La Fase 2 culminará con la terminación y recibo a satisfacción de las obras objeto del contrato, previa verificación y aprobación por parte de la INTERVENTORÍA y la SUPERVISIÓN, así como con la entrega de los informes, soportes, certificaciones y demás documentación exigida contractualmente.

LIQUIDACIÓN:

Las partes acuerdan, para la liquidación del presente contrato, suscribir dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del plazo del contrato, el Acta de Liquidación.

En este documento se dejará constancia de las condiciones en las que se ejecutó el contrato, se detallará el balance financiero y se expondrá el estado de ejecución en los ámbitos jurídico, técnico y económico. Adicionalmente, se efectuará un cruce de cuentas y se especificarán las obligaciones pendientes a cargo de cada una. El Acta de Liquidación incluirá, igualmente, los ajustes, revisiones y reconocimientos que procedan, así como los acuerdos conciliatorios o transaccionales alcanzados para solucionar posibles controversias. Se dejará constancia expresa de las salvedades que el contratista estime necesarias.

De ser el caso, para la liquidación el Contratista debe ampliar las garantías, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no comparece a la liquidación, pese a haber sido requerido, o si las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, AVAL FIDUCIARIA S.A., en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, podrá efectuar la liquidación unilateral del contrato.

En la liquidación unilateral se determinará el estado definitivo de la ejecución contractual y se establecerán los derechos, obligaciones y saldos a cargo o a favor de cada una de las partes, para lo cual podrán efectuarse los balances, compensaciones, descuentos, ajustes y demás determinaciones económicas que resulten procedentes de conformidad con el contrato y la ley, así como identificarse las obligaciones que subsistan con posterioridad a su terminación.

El Acta de Liquidación Unilateral será vinculante para las partes y determinará definitivamente, en el ámbito contractual, el balance de la ejecución, los derechos y obligaciones resultantes de esta, los saldos a favor o a cargo de cada parte y las obligaciones que permanezcan pendientes. Las

obligaciones claras, expresas y exigibles que consten en dicha acta prestarán mérito ejecutivo en los términos de la ley, sin perjuicio del derecho de las partes a controvertir su contenido mediante los mecanismos de solución de controversias previstos en el contrato o los demás medios legalmente procedentes. La liquidación unilateral constituirá el cierre definitivo de la relación contractual, sin perjuicio de las obligaciones que por su naturaleza o estipulación deban permanecer vigentes, de las garantías correspondientes y del ejercicio de las acciones y mecanismos contractuales o legales que procedan frente a eventuales incumplimientos.

1.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Como parte integral del presente proceso, se tienen los documentos:

- Anexo Técnico
- Estudio Previo

1.4 CONDICIONES DE COSTO Y PRESUPUESTO OFICIAL

Las condiciones de costo se describen **en el análisis del sector y estudio de mercado** del presente proceso de selección.

1.4.1 PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado para la presente convocatoria pública asciende a la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TREcientos TREINTA Y TRES MIL DOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$889.333.277), Incluido IVA** y los demás impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes de orden nacional y distrital, así como el AIU y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar en la ejecución del contrato.

EL CONTRATANTE no reconocerá ni reembolsará ningún valor adicional por los conceptos anteriormente enunciados. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán asumidos por el eventual contratista. Los gastos en que deban incurrir los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán bajo su propia cuenta y riesgo.

Para la elaboración de la propuesta, el proponente deberá incluir todos los costos directos e indirectos que implique la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto a contratar, así como también, los costos de SST-MA, implementación de medidas de bioseguridad en obra, además, todos los costos de materiales, mano de obra, prestaciones sociales, herramientas, maquinaria, los costos de seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo y medio ambiental; los costos relacionados con transporte de los equipos de trabajo al lugar de las intervenciones, gastos de oficina, papelería, comunicaciones y demás inherentes a la ejecución de las obras del proyecto, enfocados al cumplimiento del objeto contractual.

Así mismo, teniendo en cuenta que el cálculo del AIU es propio de cada proponente y este debe contemplar todas las variables de acuerdo con su experiencia e idoneidad, en caso de omitir algún valor, la entidad no reconocerá al contratista por reclamaciones posteriores a la adjudicación.

Análisis Técnico:

El presupuesto oficial se estima teniendo en cuenta los siguientes criterios:

COSTOS DIRECTOS

- Las cantidades y actividades de obra incluidas en el presupuesto oficial (POE) son estimadas (aproximadas) y son producto del diagnóstico IN SITU realizado por profesionales de la Dirección Técnica de Urbanizaciones y Titulación, por los diseños iniciales de pavimentos del contrato CPS-PCVN3-1-30589-045 – 2015, por ensayos de pavimentos realizados en el marco de los contratos CPS-PCVN3-1-30589-080 – 2024 y CPS-PCVN3-1-30589-086 - 2024 , en el Sector I y II del proyecto de vivienda de interés prioritario ARBOLEDA DE SANTA TERESITA, lo que derivó en el estado general que dio lugar a los ítems y cantidades, especificaciones correspondientes para adelantar el presente proceso de selección.

- Teniendo en cuenta que la totalidad de las actividades requeridas en el presente proceso de selección se encuentran en el sistema de información de precios de referencia del Instituto de Desarrollo Urbano, los valores unitarios se toman de la última actualización de esta base de datos, esto es al 30 de abril de 2026.

• **COSTOS INDIRECTOS:**

ADMINISTRACION

Se incluyen los costos asociados a:

- El valor por la constitución de la póliza de garantía, según simuladores del mercado en función del presupuesto de obra, el plazo del contrato y lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.
- El valor del personal administrativo producto de las bases de datos del Instituto de Desarrollo Urbano, para el año 2026 y las dedicaciones previstas para la ejecución de las actividades
- Valor de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y aportes parafiscales de los profesionales propuestos.
- Descuentos correspondientes a las retenciones derivadas a cada pago.

UTILIDAD.

El valor de la utilidad tipo en contratos de obra oscila entre el 5% y el 7%. Los cuales, han demostrado históricamente que son suficientes para que el contratista de obra pueda resarcir la inversión en el tiempo empleado en desarrollo del contrato.

IMPREVISTOS.

Se toma el valor tipo de imprevistos de 1% teniendo en cuenta que, en el proyecto, no se estiman mayores imprevistos que puedan llegar a afectar el desarrollo de la obra.

El resultado conforme a lo señalado se presenta en el Anexo – “Presupuesto Oficial Estimado”, el cual se resume a continuación:

SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS	%	\$674.313.424,00
ADMINISTRACIÓN	19,44%	\$130.973.291,00
IMPREVISTOS	1%	\$6.737.309,00
UTILIDAD	5%	\$33.686.546,00
SUBTOTAL AIU	25.44%	\$171.397.146,00
TOTAL OBRA		\$845.128.065,00
VALOR ENSAYOS Y TOPOGRAFIA		\$7.182.459,00
VALOR PRELIMINARES		\$37.022.753,00
VALOR TOTAL CONTRATO		\$889.333.277,00

Caracterización de los oferentes:

Los oferentes prestadores de este tipo de servicios utilizan generalmente precios de referencia ya establecidos, estas referencias pueden caracterizarse mediante la información que reportan los contratos que se han realizado y cuyo objeto es similar al que se irá a ejecutar.

Este análisis se presenta en el estudio del sector del proceso de selección.

CONSIDERACIONES ADICIONALES.

La Caja de la Vivienda Popular CVP y el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, mantienen actualizados los listados de precios de referencia, en relación con los diferentes tipos de adecuaciones y construcciones nuevas que se desarrollan en todas las localidades del Distrito Capital, por lo tanto, este es un indicador muy apropiado como referente del presupuesto para el presente proceso de selección, entendiendo que para el desarrollo del objeto a contratar y la puntualidad de ciertas actividades.

Con el fin de aclarar y delimitar el proceso ejecutado, se realizan las sucesivas aclaraciones y/u observaciones bajo los siguientes aspectos:

- El registro de precios de insumos no tiene en cuenta escalas por volumen de compras ni descuentos por ningún concepto y como regla general tiene en cuenta el IVA. El Interesado debe verificar esta condición con su proveedor.
- El contratista es quien tiene la obligación de evaluar, analizar y soportar caso por caso en los términos pactados contractualmente.
- La Entidad no garantiza que los precios publicados se ajusten a ninguna situación técnica o proyecto particular.
- El registro de marcas o productos comerciales no presupone su recomendación de uso. Tal responsabilidad recae sobre el contratista.

NOTA 1: El proponente deberá ofertar todos los ítems incluidos en el formulario de la Propuesta Económica. Los precios ofrecidos deberán sostenerse durante el plazo de ejecución del contrato, toda vez no se autorizará el reajuste de estos. Igualmente, los proponentes no podrán ofertar un porcentaje de A.I.U. superior al establecido por la Entidad en el anexo correspondiente a los costos del presente proceso de contratación, en caso de que así sea, se dará lugar al rechazo de la propuesta.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que se están ofertando valores unitarios para obtener un mayor beneficio para la Entidad con los recursos disponibles para la presente vigencia, el contrato se adjudicará por el valor total de la oferta, al proponente que obtenga el mayor puntaje total en la sumatoria de los diferentes criterios de evaluación y puntuación.

NOTA 3. El valor asociado a la etapa de preliminares, será un valor fijo no ofertable

NOTA 4: La Caja de la Vivienda Popular dentro de la aplicación del principio de planeación establecerá el 1% de imprevistos del valor del A.I.U., este porcentaje será destinado a cubrir el costo de los imprevistos que puedan ocurrir durante su ejecución.

NOTA 5: Análisis del A.I.U: El porcentaje de A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser superior al 100% del A.I.U. oficial definido por la Caja de la Vivienda Popular so pena de rechazo de la propuesta.

Los siguientes son los valores oficiales del AIU del proceso:

Administración (A) 19.44%
Imprevistos (I) 1.0%
Utilidades (U) 5%
TOTAL A.I. U= 25.44%

Análisis Económico:

La contratación se realizará a precios unitarios sin formula de reajuste, considerando que, de acuerdo con la experiencia en la ejecución de contratos similares, se presenta un grado de incertidumbre en las cantidades a ejecutar, dadas las particularidades técnicas presentes en este tipo de obras. En razón a ello, resulta necesario remunerar al contratista por las cantidades de obras efectivamente ejecutadas, previa verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos y contractuales establecidos en el presente estudio previo.

Las variables y los factores de selección que permitirán identificar la oferta más favorable, será la que arroje la evaluación de las ofertas presentadas por los posibles oferentes y a su vez, deberán resultar acordes y con el mayor puntaje producto de la evaluación en calidad de habilitados y en dicho orden de ideas, deberá ocupar el primer lugar de elegibilidad, razón por la cual se incluye en el presente documento las exigencias y requisitos que deben cumplir los interesados.

Las actividades de la obra se deberán realizar de conformidad con lo contemplado en el Anexo técnico y en lo descrito en las especificaciones del proceso Anexo - Especificaciones técnicas.

Nota 1: El contratista debe responder por el pago de todos los impuestos (IVA, RETEFUENTE, RETEICA y RETEIVA), tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales y dentro de estos mismos niveles territoriales,

las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven.

El cumplimiento de estas deberá soportarse mediante las certificaciones correspondientes.

Nota 2: Los negocios jurídicos que se celebren a partir del 1 de enero de 2026 (inclusive), la tarifa aplicable a asumir por el impuesto de timbre de conformidad con la modificación al parágrafo 2do del artículo 519 del Estatuto Tributario (Decreto Nacional 624 de 1989) volverá a ser del 0%, salvo disposición en contrario.

Nota 3: El contratante no reconocerá solicitudes de reajuste efectuadas por el contratista por concepto de cambio de vigencia, costos, gastos, actividades o suministros adicionales, que requiera para ejecutar el contrato y que hayan sido previsibles al tiempo de presentación de su propuesta.

El presupuesto estimado para el presente proceso de selección incluye todos los componentes del precio (mano de obra, materiales, combustible, herramientas, equipos, implementación del plan de gestión social (PGS), cumplimiento del SG-SST, manejo de residuos y exigencias ambientales, costos logísticos y operativos mínimos, incluso para ejecución parcial, entre otros), lo anterior, en razón a que la tarifa pactada incorpora las eventuales variaciones de estos componentes, por lo cual se entiende que el contratista ha considerado tales factores al estructurar su oferta.

1.4.2 LOS RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

LA CONVOCANTE, evaluó y asignó los riesgos de la presente contratación, los cuales se relacionan en la matriz que se adjunta y se publica al presente proceso de contratación denominada **ANEXO MATRIZ DE RIESGOS**.

1.5 ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Las fechas indicadas en el cronograma descrito en la plataforma del SECOP II, podrán variar de acuerdo con las condiciones previstas en el presente proceso o por decisión de LA CONVOCANTE. En caso de prórroga de los plazos, **LA CONVOCANTE** expedirá una Adenda que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II.

1.5.1. APERTURA DEL PROCESO

La apertura del proceso se llevará a cabo el día señalado en el Cronograma del Proceso de Selección establecido en la **Plataforma del SECOP II**, a partir de la cual, se declara abierto el proceso y los proponentes presentarán sus propuestas, hasta antes del día y hora establecida para el cierre del proceso.

1.5.2. OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES ADICIONALES DE LOS OFERENTES SOBRE EL ALCANCE Y CONTENIDO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

A partir de la apertura del proceso y de conformidad con el término establecido en el **CRONOGRAMA**, cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones adicionales, las cuales serán resueltas por parte de **LA CONVOCANTE** dentro del término previsto para tal efecto, atendiendo la fecha límite para la expedición de Adendas, si a ello hubiere lugar.

Las solicitudes de aclaración deberán ser remitidas a través de la sección "**OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO Y MENSAJES**" y según el procedimiento previsto en la Plataforma del **SECOP II**. **LA CONVOCANTE** responderá las solicitudes formuladas, a través de dicha plataforma.

El envío de observaciones se deshabilita para los proveedores una vez se cumpla la fecha límite establecida por la Entidad en el Cronograma del Proceso.

Ninguna aclaración verbal podrá afectar los términos de referencia.

Las consultas, observaciones o cualquier tipo de correspondencia relacionada con el presente proceso deberán ser enviadas a través de **SECOP II**.

Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección, la información que la **LA CONVOCANTE**, suministre a través de la Plataforma del **SECOP II**.

Las consultas u observaciones que se realicen por parte de los proveedores o los oferentes a través de otros medios o herramientas diferentes a las establecidas en presente numeral, **LA CONVOCANTE** dará respuesta a las mismas con sujeción a la normatividad vigente.

1.5.3. MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

LA CONVOCANTE de conformidad con el CRONOGRAMA del presente proceso de selección dispuesto en la Plataforma del **SECOP II** podrá modificar y prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento, de oficio o a petición de parte, o cuando la Entidad lo considere conveniente.

La petición de prórroga se formulará a través de la sección "**OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO**" de la Plataforma del SECOP II.

Cualquier modificación a los TÉRMINOS DE REFERENCIA o prórroga del plazo del Proceso de Contratación se llevará a cabo mediante ADENDAS numeradas, las cuales serán parte integral del mismo.

En todo caso solo se podrán expedir adendas hasta la fecha límite establecida en el CRONOGRAMA de los presentes TÉRMINOS DE REFERENCIA, esto es, **1 día hábil** antes de la fecha del cierre del proceso.

Las Adendas que se generen serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II de lunes a viernes de 7:00 a.m., a 7:00 p.m. y serán de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación en la Plataforma del **SECOP II**, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual se reitera la obligación de todos los proponentes, durante todo el proceso, de consultar permanentemente dicha Plataforma.

Todas las adendas y avisos que publique **LA CONVOCANTE**, en relación con los términos de referencia, formarán parte integrante del mismo y serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública **SECOP II**
<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>.

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma para la publicación de la Adenda, LA CONVOCANTE, seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en el Protocolo de Indisponibilidad del **SECOP II**, para lo cual **una vez se cuente con el certificado de indisponibilidad de la plataforma**, procederá a publicar la respectiva adenda previa justificación.

1.6. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA

El proponente debe subir su propuesta suscrita por el representante legal o apoderado a través de la página web (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>), en donde se deberá incluir TODOS los documentos requeridos **en los términos de referencia, anexo de los términos de referencia, adendas y anexo técnico** y demás documentos del proceso. La omisión de aquellos documentos necesarios para la comparación de las propuestas impedirá tenerlos en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.

El proponente deberá expresar clara y concisamente su entendimiento de los mismos, de conformidad con lo establecido en la Carta de Presentación de la Propuesta, o en documento que contenga la información descrita en el citado formato.

El proponente deberá examinar los Términos de Referencia y todos los documentos, formatos y anexos.

La correspondencia relacionada con el presente proceso de selección que sea recibida o radicada en

alguna dependencia de **LA CONVOCANTE** o enviada a través de correo electrónico, no será tenida en cuenta.

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única correspondencia oficial del proceso será la emitida por **LA CONVOCANTE**, documentos que de igual forma estarán a disposición de los oferentes, a través de la página web (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>).

La entidad no atenderá ni absolverá consultas personales ni telefónicas ni vía correo electrónico ni tendrá fuerza vinculante para **LA CONVOCANTE** ni para cualquier otra autoridad administrativa o judicial cualquier pronunciamiento verbal. Toda solicitud de aclaración u observación debe presentarse a través de la plataforma SECOP II y en los términos señalados en los presentes términos de referencia.

La Entidad solamente recibirá y responderá las observaciones presentadas por los interesados u oferentes (según la etapa en la cual se presenten las mismas) que hubieren sido cargadas a través de la página web (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>) en las condiciones y plazos establecidos para el presente proceso; en consecuencia, aquellas observaciones remitidas de manera extemporánea no serán tenidas en cuenta en el desarrollo del proceso contractual.

El oferente deberá analizar las guías de presentación de ofertas, las leyes existentes al momento de presentación de ofertas, toda vez que es responsabilidad de este la presentación a través de la plataforma SECOP II, y en consecuencia es únicamente de su resorte el ofrecimiento que realice a la Entidad.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, además de sus integrantes, se debe registrar la figura asociativa con la cual se presentará al proceso de contratación en la plataforma del SECOP II, so pena de rechazo de la propuesta. Lo anterior atendiendo las indicaciones de la Guía de Registro para el proponente Plural expedida por Colombia Compra Eficiente.

Por cada proponente, sea persona jurídica directamente o en Consorcio o Unión Temporal se recibirá una sola propuesta por PROPONENTE, por lo tanto, un miembro o integrante de un proponente solamente podrá presentar para este proceso una sola propuesta individualmente o a través de cualquiera de las formas asociativas.

Las ofertas deben ser presentadas en idioma castellano.

NOTA: LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA IMPLICA EL CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, LAS GUÍAS Y MANUALES PARA PROVEEDORES SECOP II Y LA ACEPTACIÓN DE TODAS LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

La propuesta debe tener una vigencia de **noventa (90) días calendario** contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de no expresar el término de validez de la oferta, se entenderá como tal el término de la garantía de seriedad.

1.7. CIERRE DEL PROCESO, LUGAR Y FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS

El proceso de selección se cerrará el día y la hora señalados en el cronograma indicado en la página web <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>.

A partir de la fecha y hora del cierre los proponentes no podrán adicionar o corregir sus propuestas.

Vencido el término para la entrega de ofertas se efectuará la apertura de los sobres de acuerdo con el procedimiento previsto en la Plataforma del **SECOP II**. De las ofertas presentadas en la plataforma **SECOP II** se generará un informe que contiene la “**LISTA DE OFERENTES**” en la cual se registrará la lista de los proveedores que participaron en el Proceso de Contratación. **PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES**

Cualquier persona puede acceder a la Plataforma del **SECOP II** para consultar la información y documentos que se surtan durante el proceso.

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma antes del cierre del proceso, la seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en el Protocolo de Indisponibilidad del **SECOP II** para presentar ofertas, para lo cual, **una vez se cuente con el certificado de indisponibilidad de la plataforma expedido por parte de CCE, LA CONVOCANTE, notificará a través de un mensaje público en la plataforma SECOP II si:** 1. Modificará el cronograma del Proceso en virtud de las Fallas Generales presentadas en el SECOP II en cuyo caso dicha no modificación no se constituirá como Adenda o; 2. Si recibirá las ofertas por medio del correo electrónico contratacioncvp@cvp.gov.co en el término indicado por la Entidad.

RETIRO DE PROPUESTAS:

El retiro de las propuestas se deberá realizar a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II de conformidad con el procedimiento establecido en los Manuales diseñados por Colombia Compra Eficiente.

1.8. EVALUACIÓN, COMITÉ EVALUADOR, FUNCIONES DEL COMITÉ EVALUADOR:

La evaluación de las propuestas se hará por el equipo técnico, jurídico y financiero designado por la Caja de la Vivienda Popular, quien recomendará al COMITÉ DE CONTRATACIÓN, un orden de elegibilidad de conformidad con la evaluación efectuada.

El Evaluador será la responsable de presentar y recomendar al COMITÉ DE CONTRATACIÓN, un orden de elegibilidad de conformidad con la evaluación efectuada.

El COMITÉ DE CONTRATACIÓN, hará la selección y adjudicación correspondiente, conforme con la revisión de las evaluaciones y recomendaciones presentadas por el Evaluador.

Los funcionarios y/o contratistas que designe la Caja de la Vivienda Popular como evaluadores efectuarán la verificación de los requisitos habilitantes para la participación del proceso y la evaluación del factor de escogencia, dentro del plazo y términos señalados para el efecto en el cronograma y términos de referencia de cada convocatoria.

Cuando a solicitud de los interesados en participar en el proceso, o de oficio, se considere que el plazo para la evaluación no garantice el deber de selección objetiva, éste podrá ser ampliarlo hasta por el tiempo que resulte razonable para superar los obstáculos que hayan impedido culminar la evaluación en el plazo inicialmente establecido. Esta modificación se informará previamente mediante el procedimiento de publicidad indicado en los Términos de Referencia.

El informe de evaluación será publicado en la página <https://www.avafiduciaria.com> y en SECOP II, de acuerdo con el cronograma establecido en los Términos de Referencia de cada convocatoria.

Las convocatorias adelantadas por el Patrimonio Autónomo, constituyen invitaciones a los interesados a que presenten su oferta, de tal manera que el COMITÉ DE CONTRATACIÓN no se obliga a adjudicar el proceso, ni a concluirlo mediante la celebración de un contrato y puede dar por terminado el proceso en cualquier momento sin aceptar ninguna oferta.

DESIGNACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR:

El COMITÉ DE CONTRATACIÓN de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR (CVP) como Evaluador definirá los equipo técnicos, jurídicos y financieros que efectuarán la verificación de los requisitos habilitantes para la participación del proceso y la evaluación del factor de escogencia, dentro del plazo y términos señalados para el efecto en el cronograma y términos de referencia de la presente CONVOCATORIA PÚBLICA.

En caso de que no cumplan los Proponentes con los requisitos habilitantes, indicará cual es el requisito no cumplido y no ponderará la propuesta. Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

FACTOR DE VERIFICACIÓN	MÉTODO DE EVALUACIÓN	RESULTADO
CAPACIDAD JURÍDICA	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO	HABILITADO / NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO	HABILITADO / NO HABILITADO
CAPACIDAD TÉCNICA	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN SARLAFT	VERIFICACIÓN DE REPORTE	HABILITADO/NO HABILITADO

Los requisitos habilitantes corresponderán a la Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera y Capacidad Técnica y la verificación SARLAFT. Las Ofertas deberán cumplir con cada uno de los Requisitos Habilitantes y demás condiciones previstas en la respectiva CONVOCATORIA PÚBLICA. Sin perjuicio de lo anterior, el comité evaluador, se reserva el derecho de corroborar las circunstancias y requisitos relativos a los aspectos Habilitantes y requerir a los Oferentes el aporte de la información y documentación adicional a que hubiere lugar para tal efecto.

FUNCIONES DEL COMITÉ EVALUADOR:

En desarrollo de sus funciones el comité deberá:

- Verificar, evaluar, emitir y suscribir los informes correspondientes a las propuestas según su competencia y los consolidados.
- Asistir a las mesas de trabajo que se programen para la consolidación y verificación de documentos (Informes, respuestas a observaciones y consolidados)
- Responder observaciones a los términos bases y definitivos del proceso, así como a sus anexos y a los informes publicados según su competencia y dentro de los plazos establecidos por el cronograma del proceso, acogiendo los formatos establecidos para tal efecto.
- Recomendar la suscripción de modificaciones, en el término establecido para tal efecto.
- Verificar los documentos publicados desde su respectivo componente designado.

1.9. VERIFICACIÓN Y EVALUACIONES DE LAS PROPUESTAS

La información relativa al análisis, aclaración, verificación, evaluación y comparación de las propuestas, junto con las recomendaciones para la adjudicación del contrato, no podrá ser revelada a los proponentes ni a persona alguna, hasta tanto no culmine el proceso de verificación y evaluación

El Comité Evaluador designado, preparará el informe de evaluación de las propuestas dentro del plazo establecido en el CRONOGRAMA. Dentro del mismo, y con el fin de realizar el análisis, la evaluación y comparación de las ofertas, **LA CONVOCANTE** podrá solicitar a los proponentes a través de la sección “**MENSAJES**” de la Plataforma **SECOP II**, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias. En ejercicio de esta facultad no se podrá adicionar o mejorar respecto de los factores de ponderación.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser entregados por los proponentes **hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas** las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes **NO PODRÁN** acreditar circunstancias ocurridas con **POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.**

El plazo para la verificación y evaluación de las propuestas podrá ser modificado cuando se considere conveniente, para lo cual se expedirá una adenda.

No se considerará ajustada a los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar en este proceso de selección.

PROPUESTAS ALTERNATIVAS: No se aceptarán propuestas alternativas, ni condicionadas entendidas como aquellas que, entre otros, propongan alternativas, especificaciones diferentes a las

requeridas en el objeto del presente proceso o una forma de pago o plazo diferente al señalado en los presentes términos de referencia, por ello es responsabilidad del oferente el ofrecimiento efectuado, por lo tanto, el proponente deberá incluir la totalidad de los bienes y/o servicios que conlleve la total ejecución del objeto contractual.

1.10. DOCUMENTOS SUBSANABLES:

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de sustento suficiente para el rechazo de los ofrecimientos. Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por la Entidad y deberán ser entregados por el oferente hasta el término del traslado del informe de evaluación, en consecuencia, de lo anterior serán rechazadas todas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información o documentación solicitada por la Entidad en el plazo del término del traslado del informe de evaluación.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, es decir en el traslado de las evaluaciones los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. En ejercicio de esa facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

No son objeto de subsanabilidad los ofrecimientos económicos y técnicos ponderables, así como las manifestaciones o documentos objeto que otorguen puntuación, en igual sentido no lo serán aquellos documentos o certificados que busquen el reconocimiento de porcentajes establecidos en los términos de referencia.

1.11. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACION

Vencido el término señalado en el cronograma para la verificación y evaluación de las propuestas, se dará traslado del informe sobre la verificación, evaluación y calificación de las propuestas, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública plataforma **SECOP II** <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>, por el termino establecido en la ley, el cual permanecerá simultáneamente a disposición de los proponentes junto con las propuestas, para que estos presenten las observaciones que estimen pertinentes **a través del procedimiento previsto en la Plataforma SECOP II.**

Cualquier omisión del proponente en proporcionar la información requerida será de su propio riesgo y podrá generar el rechazo de su propuesta.

1.12. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LOS PROPONENTES

Las respuestas a las observaciones presentadas en el tiempo establecido al informe de verificación y evaluación serán publicadas de acuerdo con lo establecido en el Cronograma del presente proceso.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección la información que se suministre como observaciones al Informe de Evaluación mediante la Plataforma del SECOP II.

1.13. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El Comité Técnico Evaluador previo al momento de recomendar la adjudicación, si considera que el menor precio ofrecido dentro del presente proceso, resulta artificialmente bajo, requerirá al (los) oferente(s) para que explique(n) las razones que sustenten el valor ofertado, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, socializar con el comité evaluador en pleno, quien recomendará la decisión a adoptar.

En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, se podrá optar por adjudicar el contrato al oferente que se encuentre en el segundo orden de elegibilidad o declarar desierto el proceso.

1.14. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN, DECLARATORIA DESIERTA O TERMINACIÓN ANTICIPADA Y ANORMAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, represente la mejor oferta, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Los miembros del COMITÉ DE CONTRATACIÓN realizarán la adjudicación del contrato, conforme a la recomendación del Comité evaluador, de lo cual se dejará constancia en la respectiva acta del COMITÉ DE CONTRATACIÓN, e instruirán a **AVAL FIDUCIARIA S.A.**, para que, en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo “30589 PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA”, proceda con la elaboración y suscripción del contrato, de conformidad con lo señalado en los Términos de Referencia.

El contrato adjudicado será suscrito por LA FIDUCIARIA en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo “30589 PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA”, como CONTRATANTE.

Nota: antes de proceder a la elaboración del contrato, la FIDUCIARIA le aplicará su proceso de debida diligencia en materia de SARLAFT y guardará la constancia de tal proceso.

DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La Convocante podrá declarar desierto el presente proceso de selección mediante comunicación publicada a través de la plataforma del SECOP II, en los siguientes casos:

1. Cuando ninguna de las propuestas resulte habilitada en los factores jurídicos, técnicos y financieros previstos en estos términos de referencia.
2. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
3. Cuando el Comité de Contratación no acoja la recomendación del orden de elegibilidad o de selección del CONTRATISTA y se opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

En cualquiera de los eventos anteriores, el Patrimonio Autónomo dará a conocer la decisión, mediante el mecanismo de publicidad establecido en los Términos de Referencia.

CAUSALES DE TERMINACION ANTICIPADA Y ANORMAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Cuando se presente alguna o algunas de las siguientes situaciones, procederá la terminación anticipada del proceso de selección que se regula en la Convocatoria Pública, independientemente del estado en que se encuentre:

1. Cuando expresamente lo determine la CONVOCANTE.
2. Por fuerza mayor o caso fortuito.
3. Cuando ninguno de los Proponentes cumplió con los requisitos habilitantes exigidos en las reglas del proceso o porque no se presentaron ofertas al proceso.

En el evento en que se presente alguno de los casos antes señalados, el convocante, informará a los interesados del proceso sobre la terminación del mismo en el estado en que se encuentre, sin que por ello se causen derechos u obligaciones a favor de los Proponentes.

Se entenderá que el Proponente, al entregar su oferta, se somete a la posible ocurrencia de las causales antes mencionadas y acepta que en el caso en que alguna o algunas se presenten, se dará por terminado el proceso de selección, aspecto que no genera responsabilidad a cargo del convocante.

NOTA: Las convocatorias adelantadas constituyen una mera invitación a los interesados a presentar ofertas, de tal manera que no existe obligación por parte del patrimonio autónomo respectivo a suscribir el contrato, ni por parte de la **CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR** a adjudicar el proceso, por lo cual podrán dar por terminado el proceso en cualquier momento.

1.15. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato que se derive del proceso de selección se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías exigidas por parte de **AVAL FIDUCIARIA S.A.**, en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo “30589 PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA”, y la suscripción del acta de inicio por parte de la INTERVENTORÍA, y el CONTRATISTA.

1.16. RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A SUSCRIBIR EL CONTRATO:

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la remisión que se realice, **LA CONVOCANTE**, solicitará en calidad de indemnización de perjuicios, el valor de la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales conducentes para el reconocimiento de perjuicios adicionales causados y no cubiertos por la garantía, si a ello hubiere lugar.

Si el adjudicatario no firma el contrato dentro del término indicado con antelación, la convocante podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes y/o una vez surtido el trámite frente al proponente adjudicatario inicial, al proponente calificado en segundo lugar siempre que su propuesta resulte igualmente favorable.

CAPÍTULO II

REQUISITOS HABILITANTES DE PARTICIPACION Y CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA

Los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, técnicos y verificación de SARLAFT del presente proceso se encuentran contenidos en el documento Anexo habilitantes y ponderables.

CAPÍTULO III

CAUSALES DE RECHAZO Y CRITERIOS DE DESEMPATE

3.1. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

1. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en los presentes términos de referencia.
2. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
3. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
4. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
5. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
6. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta.
7. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
8. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
9. Cuando se compruebe que un Proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los Proponentes.
10. Cuando se compruebe confabulación entre los Proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
11. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
12. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato., o no este directamente relacionado con el objeto del proceso, con excepción de las SAS de conformidad con lo indicado en las normas vigentes.
13. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
14. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar en los términos establecidos en las normas vigentes.
15. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el anexo técnico.
16. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero pesos.
17. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor promedio establecido para cada ítem en el estudio de mercado que hace parte del estudio previo.
18. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
19. Presentar la oferta extemporáneamente.
20. No presentar oferta económica.
21. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
22. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
23. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en los términos de referencia.
24. Cuando un proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como proponente singular.
25. Ofrecer un plazo superior al señalado en los presentes términos de referencia.

26. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la entidad.
27. No cumplir con una o más de las especificaciones técnicas relacionadas en el acápite de condiciones técnicas, aun cuando sea requerido al proponente por parte de la Entidad para que subsane.
28. Cuando curse en contra del proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, sus representantes legales o apoderados, miembros de junta directiva e inclusive socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, procesos judiciales relacionados con delitos contra la administración pública y/o corrupción que pueden generar un riesgo reputacional y de buena administración para LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT (SDHT) o la contratante, de conformidad con la consulta que al respecto se efectúe en el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT – COMPLIANC.
29. Cuando la Entidad encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio.
30. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos NO VERACES y/o TERGIVERSADOS, frente a lo cual la Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de RECHAZAR las propuestas en las cuales se incluya información y/o soportes inconsistentes o que no correspondan a la realidad y por ende atenten contra el principio de la buena fe.
31. Será rechazada la propuesta del proponente que, ya sea como persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal, o a través de cualquiera de sus integrantes o socios, tenga denuncias penales activas, acciones judiciales en curso o litigios pendientes de cualquier naturaleza en los que sea parte — ya sea como demandante, demandado, denunciante o denunciado —, siempre que dichas actuaciones hayan sido iniciadas con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en relación con AVAL Fiduciaria S.A., en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo “30589 PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA”, o con cualquier otro negocio fiduciario constituido por la Caja de la Vivienda Popular, con independencia de si dichas actuaciones fueron iniciadas por el proponente en contra de las entidades referidas o por estas en contra del proponente.
32. Las demás previstas en la ley.

3.2. CRITERIOS DE DESEMPATE:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 “Factores de desempate”, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 Factores de Desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales** frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.** Su acreditación se realizará diligenciando en **FORMATO FACTORES DE DESEMPATE** y en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de

modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en los términos de referencia.

Igualmente, se preferirá la **propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar**, la cual acreditará con el diligenciamiento del **FORMATO FACTORES DE DESEMPEÑO** y de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas **se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar**, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **FORMATO FACTORES DE DESEMPEÑO** Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencie el **FORMATO AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS**, mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en **condición de discapacidad**, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el formato Vinculación de personas en condición de discapacidad. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en los términos de referencia.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la **vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia** y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **Anexo**. Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o

sobrevivencia (Empleador – Proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en los términos de referencia.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el **Anexo**. Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, **cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley** diligenciará el **Anexo** – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador), mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que **por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana**, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el **Anexo**. Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en los términos de referencia.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el **Anexo**. Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este

porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **Anexo Autorización para el tratamiento de datos personales, mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.**

6. **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación** para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el **Anexo**. Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el **Anexo**. Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídicas integrante del Proponente Plural), y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **Anexo. Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.**

7. **Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural** siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:
 - (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate de los presentes términos de referencia; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el **Anexo**. Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas),

mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

- (b) El integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
- (c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el **Anexo Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración**».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **Anexo. Autorización para el tratamiento de datos personales mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate**.

- 8. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme**, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una **cooperativa o asociaciones mutuales** para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

- 9. **Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

- 10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior**, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el **formato factores de desempate**. Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, aspecto que será verificado en el RUP, Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil presentado junto con su oferta.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC**, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

- 12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:**

- a. La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

- b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE SEÑALADOS, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA. LA OMISIÓN EN LA ACREDITACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL PRESENTE ACÁPITE SERÁ SUBSANABLE Y DEBERÁ SER APORTADA POR LOS PROPONENTES EN EL TÉRMINO DE TRASLADO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES GENERALES DEL CONTRATO

4.1. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato que se derive del proceso de selección se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías exigidas por parte de **AVAL FIDUCIARIA S.A.**, en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo “30589 PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA”, y la suscripción del acta de inicio por parte de la INTERVENTORÍA, y el CONTRATISTA.

Para su **EJECUCIÓN** se requerirá la constitución de la Garantía Única por parte del CONTRATISTA, aprobación de la misma por parte de **AVAL FIDUCIARIA S.A.**, expedición del certificado de disponibilidad de recursos y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Decreto 2106 de 2019) y Parafiscales, en los términos que establezca la normativa. Requisitos que serán verificados por parte del supervisor del contrato para efectos de darle inicio a la ejecución contractual.

4.2. FORMA DE PAGO:

El contratante pagará al contratista de obra, el valor del contrato, de conformidad con lo siguiente:

4.2.1. PAGO FASE PRELIMINAR:

El valor total de la fase preliminares se pagará en un 100%, una vez se cuente con lo siguiente:

1. Aprobación por parte de la interventoría de los productos de esta fase y se presente el informe aprobado por parte de la interventoría mínimo con la siguiente información:
 - Diagnóstico de fallas puntuales tanto en los parqueaderos como en los accesos
 - Solución técnica más eficiente para su solución también puntual.
 - Levantamiento topográfico en donde identifique y ajuste los niveles iniciales de la zona.
 - Estudio que permita ejecutar la sobre carpeta y/o capa de rodadura.
 - Estudio que permita evidenciar las necesidades de las obras de drenaje
 - Cronograma o plan detallado de trabajo de la fase de obra.
 - Procedimientos para la ejecución de las labores de seguridad y salud en el trabajo y del componente social.
2. Contar con el campamento de obra con servicios públicos, verificado por el interventor.
3. Cumplimiento de todos los requisitos para el pago descritos en el MANUAL OPERATIVO Y DE CONTRATACIÓN DERIVADA FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ S.A. – PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA, incluyendo un informe del estado y la vigencia de garantías contractuales, revisado y aprobado por la interventoría.

4.2.2. ANTICIPO

EL CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, a título de anticipo, una suma equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, destinada exclusivamente a financiar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, de conformidad con el Plan de Inversión del Anticipo previamente aprobado por la INTERVENTORÍA.

El anticipo no constituye pago ni remuneración al CONTRATISTA y, por tanto, los recursos conservarán tal naturaleza hasta su efectiva aplicación a la ejecución del contrato y su correspondiente amortización.

El desembolso del anticipo se efectuará con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato, en el Manual Operativo Fiduciario y de los siguientes requisitos:

1. Plan de Inversión del Anticipo, elaborado por el CONTRATISTA y aprobado por la INTERVENTORÍA, en el cual se discrimine de manera detallada la destinación de los recursos.
2. Constitución por parte del CONTRATISTA de una fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos, con una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos entregados a título de anticipo, de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables.
3. Copia del contrato de fiducia suscrito para la administración y manejo del anticipo, previamente revisado por la INTERVENTORÍA.
4. Certificación bancaria correspondiente a la cuenta fiduciaria destinada exclusivamente al manejo del anticipo, en la que se identifique, como mínimo, la entidad financiera, tipo y número de cuenta, titular e identificación correspondiente.
5. Comunicación de la INTERVENTORÍA mediante la cual certifique el cumplimiento de los requisitos para el desembolso y autorice su trámite.
6. Registro Único Tributario – RUT del CONTRATISTA, cuando corresponda conforme a los requisitos establecidos para el trámite fiduciario.
7. Los demás documentos y soportes exigidos en el Manual Operativo Fiduciario y en el contrato para efectuar el desembolso, incluyendo la acreditación del estado y vigencia de las garantías contractuales, debidamente verificada por la INTERVENTORÍA.

De igual manera se deberá tener en cuenta para la suscripción del contrato de fiducia el manejo del Anticipo lo siguiente:

1. El anticipo únicamente deberá destinarse para el pago de los insumos o servicios necesarios para la ejecución de la obra objeto del presente contrato.
2. Cualquier giro o movimiento que se realice en la fiducia, deberá ser autorizado previamente por el interventor.
3. Una vez constituida la fiducia y entregado los recursos del anticipo, la misma será irrevocable, salvo autorización expresa y por escrito por parte de la entidad.
4. El término de la duración de la fiducia será igual al plazo inicial del contrato.
5. En caso de presentarse adiciones, las mismas no tendrán anticipo, excepto que en el documento constitutivo de la adición se establezca lo contrario.
6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, la información financiera y contable de la fiducia podrá ser consultada por los Organismos de Vigilancia y Control Fiscal, como también por el interventor y la entidad.
7. El giro del anticipo no constituye condición previa para la iniciación del contrato.

Administración y manejo del anticipo:

El CONTRATISTA deberá constituir, a su costo, la fiducia requerida para la administración de los recursos entregados a título de anticipo. La totalidad del valor del anticipo será girada directamente a la cuenta fiduciaria constituida exclusivamente para tal efecto.

El Plan de Inversión del Anticipo, aprobado por la INTERVENTORÍA, hará parte integral del contrato de fiducia y deberá establecer de manera clara y detallada los conceptos, actividades y valores en los cuales podrán utilizarse los recursos.

Los recursos del anticipo deberán destinarse exclusivamente a conceptos directamente relacionados con la ejecución de la obra, de acuerdo con el Plan de Inversión aprobado. En consecuencia, no podrán destinarse a conceptos diferentes de los autorizados en dicho Plan.

Los desembolsos que se efectúen desde la fiducia con cargo a los recursos del anticipo deberán estar soportados en los documentos que acrediten su destinación y contar con la autorización previa de la INTERVENTORÍA, de acuerdo con el procedimiento establecido en el contrato de fiducia, el Manual Operativo Fiduciario y los demás documentos contractuales.

El CONTRATISTA deberá presentar a la INTERVENTORÍA los informes de inversión y ejecución del anticipo, acompañados de los respectivos soportes, con la periodicidad y condiciones establecidas contractualmente. La INTERVENTORÍA realizará el seguimiento y control de la correcta inversión de dichos recursos.

El CONTRATISTA será responsable de la correcta administración, utilización e inversión del anticipo y deberá mantener disponibles para EL CONTRATANTE, la SUPERVISIÓN y la INTERVENTORÍA todos los documentos, registros y soportes que permitan verificar su utilización.

La INTERVENTORÍA deberá revisar el contrato de fiducia y verificar que sus disposiciones resulten compatibles con el contrato de obra, el Plan de Inversión del Anticipo y el Manual Operativo Fiduciario, y remitirá copia del mismo a la SUPERVISIÓN.

Los rendimientos financieros que generen los recursos entregados a título de anticipo no pertenecerán al CONTRATISTA y deberán ser transferidos o reintegrados al Patrimonio Autónomo “30589 PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA”, en la cuenta y bajo el procedimiento que para tal efecto determine EL CONTRATANTE, de conformidad con el Manual Operativo Fiduciario y las disposiciones aplicables.

Amortización del anticipo

El valor entregado a título de anticipo será amortizado mediante descuentos efectuados sobre las actas parciales de obra, en un porcentaje no inferior al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor de cada acta, hasta completar la amortización del cien por ciento (100%) del anticipo.

En todo caso, la totalidad del anticipo deberá encontrarse amortizada a más tardar cuando la facturación acumulada de las actividades de obra alcance el NOVENTA POR CIENTO (90%), incluido el AIU, de conformidad con la forma de pago establecida en el contrato.

La amortización del anticipo no releva al CONTRATISTA de su obligación de acreditar la correcta inversión de los recursos ni de presentar los informes y soportes correspondientes.

Costos asociados al manejo del anticipo

Todos los costos derivados de la constitución, administración y manejo de la fiducia, incluidas las comisiones fiduciarias, gastos bancarios y demás costos asociados, serán asumidos exclusivamente por el CONTRATISTA y no generarán reconocimiento adicional por parte de EL CONTRATANTE.

Igualmente, cualquier disminución de los recursos derivada de costos financieros o conceptos imputables al CONTRATISTA deberá ser asumida por este, de manera que se garantice la inversión y amortización de la totalidad del valor entregado a título de anticipo.

Los impuestos, tributos, contribuciones, retenciones y demás cargas que legalmente resulten aplicables serán asumidos por quien corresponda de conformidad con la normativa tributaria vigente, sin que su aplicación reduzca la obligación del CONTRATISTA de amortizar la totalidad del valor entregado a título de anticipo.

PARÁGRAFO PRIMERO. El desembolso del anticipo no constituye requisito para la suscripción del acta de inicio ni condición para que el CONTRATISTA dé comienzo a la ejecución de las obligaciones contractuales, salvo disposición expresa en contrario contenida en el contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La entrega, administración, inversión, seguimiento, legalización y amortización del anticipo se sujetarán, además de lo previsto en el presente numeral, a las disposiciones contenidas en el Manual Operativo Fiduciario, la minuta del contrato, el contrato de fiducia para el manejo del anticipo y el Plan de Inversión aprobado, documentos que deberán guardar plena coherencia entre sí.

4.2.3 FASE DE EJECUCIÓN Y RECIBO DE OBRA PAGOS MENSUALES:

EL CONTRATANTE pagará **AL CONTRATISTA** en pagos mensuales sucesivos, si a ello hubiere lugar, conforme al avance porcentual de obra efectivamente ejecutada, de acuerdo con el cronograma de obra fijado para el proyecto y de conformidad con los ítems contemplados en el presupuesto de obra. El contratista facturará mensualmente el 100% de la obra ejecutada en el respectivo periodo, la cual deberá estar soportada en las actas mensuales de recibo parcial de obra ejecutada, las cuales deberán presentarse debidamente firmadas y autorizadas por la interventoría contratada para el proyecto y deberá contar con el visto bueno de la supervisión del contrato. Cumplimiento de todos los requisitos para el pago descritos en el manual fiduciario, incluyendo un informe con el estado y la vigencia de garantías contractuales, revisado y aprobado por la interventoría.

Dichos pagos se realizarán hasta completar una ejecución de obra equivalente al NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor del contrato, según actas parciales de obra avaladas por la interventoría del contrato.

El 10% restante será pagado contra liquidación, siempre y cuando se hayan cumplido todos los requisitos para el pago y se hayan recibido las obras a entera satisfacción tanto por la Interventoría y la supervisión del Contrato.

Las actas parciales de obra y el pago de estas estarán basadas en la ejecución de las actividades desarrolladas por El CONTRATISTA, estas tan sólo constituyen la prueba y respaldo del avance de las obras y de su pago; razón por la cual, el pago de estas por parte de **EL CONTRATANTE** no significa el recibo definitivo a satisfacción de las obras contratadas, en cuanto a su calidad.

La interventoría y/o supervisión del Contrato podrán mediante acta posterior o en el acta de obra definitiva, realizar observaciones y correcciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por éstos, siempre que dichas correcciones no se generen por acciones u omisiones que le fueren imputables a su negligencia, o actuación deficiente con respecto al cumplimiento de sus deberes de vigilancia propios de la interventoría y supervisión.

El valor entregado como anticipo será amortizado en un porcentaje no menor del TREINTA POR CIENTO (30%) de cada acta parcial de obra, debiendo quedar amortizado en su totalidad, al momento que se facture el noventa por ciento (90%) de las actividades de obra, incluido AIU.

4.2.4 FUENTE DE LOS RECURSOS

El Comité Financiero en calidad de órgano contractual del Patrimonio Autónomo “30589 PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA”, emitió aval sobre la disponibilidad de los recursos para la contratación de la que trata el presente documento, el cual se encuentra respaldado por el FIC No. 10900201139335, y el certificado de disponibilidad fiduciario No. 19 del cinco (5) de octubre de 2026, de conformidad con lo siguiente:

SUBCUENTA	FIC	REFERENCIA	VALOR DISPONIBILIDAD
PATRIMONIO AUTONOMO ODDICO 2-1-61140	10900201139335	“TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE LOS PARQUEADEROS Y ACCESOS DEL SECTOR I Y II DE LA URBANIZACIÓN ARBOLEDA SANTA TERESITA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C,	\$ 889.522.570,00

Por un valor total de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$889.522.570)**

4.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades objeto de la presente Convocatoria pública, se desarrollarán en la carrera 15 Este N° 61-50 Sur de la ciudad de Bogotá D.C., proyecto Urbanización Arboleda Santa Teresita Sector I y II, localidad de San Cristóbal, con acceso por la carrera 15 este, antigua vía al llano.

4.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DELC ONTRATO:

El plazo estipulado para la realización de las actividades es de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en la minuta del contrato, discriminados así:

FASE	ACTIVIDAD	DURACIÓN
Fase preliminar	Diagnóstico y alternativa constructiva de fallas puntuales Topografía Informe con alternativa constructiva para la instalación de sobre carpeta.	Un (1) mes

FASE	ACTIVIDAD	DURACIÓN
	Informe hidráulico evidenciando la necesidad y ubicación de sumideros u obras hidráulicas adicionales. Alistamiento de obra. Aprobación por parte de la interventoría.	
Ejecución y recibo de obra	Ejecución de las obras constructivas Recibo de las obras	tres (3) meses

4.5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

Se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el Anexo Matriz de Riesgos del presente documento, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

4.6. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

De conformidad con el Análisis del sector y con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, el estudio de necesidad efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, el CONTRATISTA deberá constituir garantía a favor de Entidades Particulares, EL CONTRATISTA se constituirá como tomador y afianzado, y el CONTRATANTE como asegurado y beneficiario la CVP.

El proponente seleccionado deberá constituir las garantías con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Dichas garantías deberán ser entregadas dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y deberán incluir los siguientes amparos, coberturas y vigencias:

AMPARO	MONTO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más
Estabilidad y Calidad de la obra	30% del valor total del contrato	Vigente por (1) un año contado desde la fecha de suscripción del acta de recibo final del contrato
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
buen manejo y correcta inversión del anticipo	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

AMPARO	MONTO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMML.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato.

Las garantías deben contar con las siguientes características generales:

TOMADOR:	El proponente, en caso de persona jurídica, deberá incluir la razón social como registra en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado
-----------------	--

	de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla. Cuando se trate de estructura plural, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (indicando el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
BENEFICIARIO:	PATRIMONIO AUTÓNOMO “30589 PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA” con Nit 830.055.897-7, cuya vocera es AVAL FIDUCIARIA S.A y la Caja de la Vivienda Popular con Nit. 899.999.074-4
AFIANZADO:	- El proponente, Persona Natural, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). - El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
OBJETO DEL SEGURO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número del proceso, y el objeto del proceso al que se presenta.

La aprobación de las garantías por parte del convocante es requisito previo para el inicio de la ejecución del Contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

La póliza que expida la compañía de seguros deberá contener, por condición particular expresa, que, para efectos de este Contrato, no se aplicará ninguna cláusula o estipulación de indemnización proporcional atada al cumplimiento de la obligación asegurada. Así las cosas, la aseguradora indemnizará en todo momento según el valor asegurado en la póliza, sin tener en cuenta proporciones cumplidas del Contrato.

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de esta y el soporte de pago de la prima correspondiente.

Nota 1: En caso de adición de valor del contrato, prórroga del plazo, o suspensión de éste, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.

En todo caso deberá mantener vigencia la garantía de cumplimiento hasta la liquidación del contrato.

Nota 2: Las condiciones de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, serán las siguientes:

- A. La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente puede ser amparada con un contrato de seguro.
- B. La póliza de responsabilidad extracontractual cubrirá también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la contratante sea el asegurado.
- D. En el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que implique la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada.
- E. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

Modalidad de ocurrencia: La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

Intervinientes: El Patrimonio Autónomo y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y será beneficiaria LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR (CVP) y el Patrimonio Autónomo “30589 PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA”, el contratista, como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

Amparos: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

NOTAS:

1. El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de LA CONVOCANTE.
2. El Contratista debe mantener vigente la garantía única y la de responsabilidad civil extracontractual y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo.
3. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por la normatividad vigente.
4. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en la normatividad vigente.
5. Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
6. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

4.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el numeral 2.3.1. Conformación del Supervisor, indicado en el Manual Operativo y de Contratación Derivada FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ S.A. – PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA, la supervisión del contrato será ejercida por el Director (a) de la Dirección Técnica de Urbanizaciones y Titulación (DUT) de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.

PARAGRAFO: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

4.8. EROGACIONES TRIBUTARIAS:

Todas las erogaciones Tributarias que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, así como la constitución de pólizas y/o garantías entre otras erogaciones, será a cargo exclusivamente del CONTRATISTA

4.9. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:

EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente **CONTRATO** sin previa

autorización expresa de **EL CONTRATANTE**. Tampoco podrá subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, salvo previo aval del **SUPERVISOR** y autorización expresa de **EL CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el **CONTRATO** a personas cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el régimen penal colombiano, o que se encuentren relacionadas con las mismas.

En caso de que el **CONTRATISTA**, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, se deberá dar cumplimiento al numeral 4.4.1. Cesión de derechos económicos, indicado en el Manual Operativo y de Contratación Derivada FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ S.A. – PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA, así:

“Para que la cesión de derechos económicos sea oponible al patrimonio autónomo respectivo este debe ser autorizado por el patrimonio previo concepto e instrucción de los órganos de gobernanza del fideicomiso.

Teniendo en cuenta que solamente se transmiten derechos económicos, más no la calidad de contratista, la ejecución del respectivo objeto contractual continúa a cargo de quien fue seleccionado. El Patrimonio Autónomo al aceptar la cesión de derechos económicos dejará la salvedad que sólo se entenderán cedidos los valores a los que tenga derecho el contratista una vez se realice por el Patrimonio Autónomo las compensaciones de los saldos que le adeude el contratista.

El trámite de la autorización de la cesión de derechos económicos está a cargo de la interventoría y/o supervisión del contrato derivado. Para tales efectos, frente a solicitudes de cesión de derechos económicos, se requiere por parte de la interventoría y/o supervisión, la verificación del cumplimiento del marco normativo vigente y de la documentación, así como lo relacionado con el registro de embargos y/o posible defraudación a terceros. Igualmente, se debe revisar si el solicitante de la cesión de derechos económicos se encuentra al día en las obligaciones laborales, al sistema de seguridad social integral y demás obligaciones a que haya lugar. La autorización aquí mencionada constara por escrito la cual será remitida al Patrimonio autónomo para lo pertinente.”

4.10. SANCIONES:

En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias:

4.10.1. APREMIO:

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente **CONTRATO**, se acuerda entre las partes que, mediante su firma, **EL CONTRATISTA** faculta al **CONTRATANTE** a hacer efectiva la cláusula de apremio, por retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del **CONTRATO**, así como por la ejecución de manera inadecuada, de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen. El apremio corresponderá hasta por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del **CONTRATO**, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el veinte por ciento (20%) del valor total del **CONTRATO** y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Si se generan apremios que superen dicho valor, **EL CONTRATANTE**, podrá dar por terminado anticipadamente el **CONTRATO**, ordenar su liquidación y hacer efectiva la Cláusula Penal.

PARÁGRAFO: Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar al **CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

4.10.2. PENAL PECUNIARIA:

Con la firma del presente contrato, se acuerda entre las partes que **EL CONTRATISTA** faculta a **EL CONTRATANTE** a exigir a **EL CONTRATISTA** a título de pena, la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del **CONTRATO**, en caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a

cargo del **CONTRATISTA**. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que **EL CONTRATANTE** podrá exigir a **EL CONTRATISTA** la indemnización total de los perjuicios causados.

La cláusula penal pactada se causará por el solo hecho del incumplimiento y no requerirá de reconvención judicial previa.

4.11. PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y DE LA CLÁUSULA PENAL:

La Fiduciaria, previa instrucción de la **DIRECCIÓN JURÍDICA** de la **CAJA DE VIVIENDA POPULAR**, basado en el informe entregado del interventor, el cual deberá venir acompañado del informe el supervisor del contrato deberá siniestrar la póliza de seguro que haya sido expedida a favor del fideicomiso y hacer exigible a la aseguradora el cumplimiento de los amparos y las indemnizaciones correspondientes.

En aquellos casos en que la Fiduciaria, Interventor o el Supervisor, **DIRECCIÓN JURÍDICA** de la **CAJA DE VIVIENDA POPULAR**, considere necesaria la contratación de un experto que asesore en el trámite de declaración de siniestro ante la compañía de seguros, se podrá hacer uso de la contratación directa, para lo cual se deberá adelantar el trámite de que trata este capítulo.

El interventor deberá allegar información permanente que advierta sobre el desarrollo de proyectos de vivienda y proponga la declaración de siniestro de la(s) póliza(s) de seguro incluyendo una estimación de la afectación de la póliza, para que se allegue por parte de la Fiduciaria cuando remita la comunicación a la aseguradora haciendo efectiva la póliza de seguro.

Corresponde al interventor contratado velar por la permanente actualización de las pólizas de cumplimiento constituidas por los proponentes o constructores, para lo cual, entre otras cosas, los podrá requerir directamente a fin de mantener las pólizas vigentes durante el desarrollo de los proyectos de vivienda y hasta la transferencia del derecho real de dominio de las viviendas a nombre de los hogares beneficiarios de recursos del gobierno nacional y/o distrital destinados a la generación de soluciones de vivienda. El informe que presente el interventor será avalado por el **SUPERVISOR** y será aprobado por la **DIRECCIÓN JURÍDICA** de la **CAJA DE VIVIENDA POPULAR**, con el propósito de que la fiduciaria realice la notificación de siniestro ante la Compañía aseguradora.

Posteriormente el interventor junto con el **SUPERVISOR**, deberán realizar la valoración y declaración de perjuicios que se lleguen a presentar, la cual deberá ser aprobada por la **DIRECCIÓN JURÍDICA** de la **CAJA DE VIVIENDA POPULAR**.

4.12. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato termina una vez cumplido el objeto contractual o acaecida la condición resolutoria o finalizado el plazo extintivo pactado. Hay casos especiales de terminación anormal o anticipada previstos en la ley o las cláusulas del contrato. Para su aplicación se deberá seguir los presupuestos normativos y contractuales.

La terminación anormal o anticipada del contrato será instruida por el **COMITÉ DE CONTRATACIÓN**.

4.13. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

Si en el intervalo de tiempo entre la suscripción del **CONTRATO** y la firma del acta de inicio ocurriese uno de los siguientes hechos la muerte, la incapacidad permanente del proponente favorecido persona natural, o la disolución de la persona jurídica, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal, esta situación dará lugar a la terminación inmediata del **CONTRATO**, sin necesidad de requerimiento alguno más allá que la comunicación del hecho. Inmediatamente, se podrá proceder a seleccionar al proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad, y así sucesivamente, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, previa instrucción del **COMITÉ DE CONTRATACIÓN**, caso en el cual, le exigirá al referido proponente la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del **CONTRATO** o una nueva garantía de seriedad de la oferta.

4.14. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

El presente **CONTRATO** podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del **CONTRATO**. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:

1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por **EL CONTRATISTA**. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del **CONTRATO**, si hay lugar a ello, o si es requerido por **LA INTERVENTORÍA**.
2. Revisarse y avalarse por escrito por el **INTERVENTOR**.
3. La instrucción de la modificación de los contratos será mediante por recomendación, aprobación e instrucción del COMITÉ DE CONTRATACIÓN o el SUPERVISOR, según corresponda.

Todas las modificaciones deberán surtir la revisión y trámite por parte de la **DIRECCIÓN JURÍDICA** de la **CAJA DE VIVIENDA POPULAR**. Entendiéndose como modificaciones las siguientes:

- a. Prórroga al plazo de ejecución: es la extensión del plazo de ejecución originalmente acordado en el contrato.
- b. Adición en valor: se celebra cuando se requiere incrementar el valor del contrato, ítems, productos o actividades adicionales. Toda solicitud de adición deberá estar acompañada del respectivo Certificado de Disponibilidad de Recursos.
- c. Reducción: es la disminución del valor y/o plazo del contrato.
- d. Cesión de posición contractual: es el acto por el cual un contratista transfiere a otra persona su posición contractual. No podrán cederse los contratos sin previa autorización del Patrimonio Autónomo instruido por los órganos de gobierno.
- e. Modificación a otras cláusulas o condiciones: son modificaciones a las cláusulas o condiciones pactadas en el contrato.
- f. Terminación anticipada: es la modificación contractual que da por finalizado el contrato antes del vencimiento del plazo o condición inicialmente pactado.

4.15. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La suspensión no implica cambios a las condiciones pactadas inicialmente y solo interrumpe la ejecución del contrato. La suspensión por sí sola no cambia la fecha de terminación inicialmente prevista (cuando es un día cierto), a menos que se realice la prórroga.

La suspensión no adiciona el plazo del contrato, sino que representa un período durante el cual las obligaciones contenidas en la relación contractual no se ejecutan, pero sin que se impute ese tiempo al plazo (pactado en días, meses o años) pactado inicialmente por las partes.

Las suspensiones sólo deberán ser suscritas por el interventor o supervisor del contrato derivado y el contratista, previo visto bueno del supervisor del contrato fiduciario.

Si la aplicación de una suspensión llega a ocasionar algún cambio en las vigencias de las garantías del contrato, el interventor o supervisor del contrato derivado y el contratista deberán informarlo al Patrimonio autónomo y compartir el anexo correspondiente para su aprobación teniendo en cuenta lo regulado en el presente manual en cuanto a la garantías.

4.16. MAYORES CANTIDADES DE OBRA

Se refiere a aquellos ítems contratados que, al momento de la ejecución, superan lo inicialmente previsto en la estimativa, sin que esto implique modificación alguna del alcance del objeto contractual.

Para las actividades cuyo pago se reconoce a precios unitarios, cuando surja la necesidad, el contratista podrá ejecutar mayores cantidades de obra teniendo en cuenta a los mismos precios contenidos en la Propuesta Económica, previa aprobación de la interventoría o de la supervisión del contrato derivado y con el visto bueno del supervisor del contrato fiduciario. Si con ocasión de la ejecución contractual se hace necesario balancear el contrato y producto de este ejercicio, resultan mayores cantidades que no alteran el valor inicial estimado del mismo, su ejecución podrá autorizarse y formalizarse mediante la suscripción de un acta de mayores o menores cantidades o compensación, según corresponda, suscrita entre el interventor o el supervisor del contrato derivado y el contratista, con la autorización del supervisor del contrato fiduciario.

Las actas de mayores y menores cantidades no pueden ser consideradas adición en valor a los contratos, toda vez que con ellas no se da una verdadera ampliación al objeto del contrato, sino un simple ajuste al valor estimado inicialmente.

Cuando las mayores cantidades de obra impliquen el aumento del valor estimado del contrato a precios unitarios será necesaria la modificación del contrato, para lo cual se requerirá la aprobación de los órganos de instrucción del patrimonio autónomo.

Le está prohibido al contratista, ejecutar mayores cantidades de obra, sin la respectiva aprobación de la Interventoría o supervisión del contrato, sino existe la primera.

4.17. ÍTEMS O ACTIVIDADES NO PREVISTAS

Se refieren a aquellos elementos que no se incluyeron en el contrato inicial debido a la incertidumbre y ambigüedad inherentes a la planificación, lo que hace imposible conocer todos los ítems de manera perfecta antes de su inicio. A pesar de ello, estos ítems o actividades son esenciales para el cumplimiento del objeto contractual, dado su carácter conveniente y oportuno desde el punto de vista técnico.

Cuando los ítems no previstos impliquen un aumento en el valor del contrato, será necesaria su modificación, previa aprobación del interventor y/o supervisor del contrato derivado y visto bueno del supervisor del contrato fiduciario, así como la aprobación de los órganos de instrucción del patrimonio autónomo. El valor de estos ítems se establecerá de acuerdo con los precios vigentes del mercado en la fecha en que se evalúe la solicitud de modificación, considerando también la propuesta económica presentada por el contratista.

Si los ítems no modifican el valor del contrato, solo se requerirá la autorización del interventor del contrato derivado y del **SUPERVISOR** o del **COMITÉ DE CONTRATACIÓN** según aplique; en este caso, está prohibido ejecutar sin el visto bueno de dichas instancias. Por otro lado, si los ítems implican un aumento en el valor del contrato, será necesaria una modificación contractual, para lo cual se requerirá la aprobación de los órganos de instrucción del patrimonio autónomo, y está prohibido ejecutar sin esta modificación debidamente formalizada.

4.18. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se obliga a:

- A. Mantener indemne a AVAL FIDUCIARIA S.A, como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo “30589 PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA”, a la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR (CVP) y a sus directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones del CONTRATISTA, en ejecución del contrato.
- B. Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de estos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra AVAL FIDUCIARIA S.A, como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo “30589 PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA”, la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR (CVP), con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato.
- C. Todos los gastos que implique la defensa de los intereses de AVAL FIDUCIARIA S.A, como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo “30589 PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA”, la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR (CVP) deberán ser asumidos por el CONTRATISTA.

Nota: Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la AVAL FIDUCIARIA S.A, como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo “30589 PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA”, la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR (CVP), éstos podrán requerir al CONTRATISTA o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con el CONTRATISTA la estrategia de defensa que resulte más

favorable a los intereses de las Entidades

4.19. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a **LA CONVOCANTE**, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado

4.20. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Las obligaciones a cargo del contratista se encuentran definidas en los estudios previos que soportan el presente proceso de selección. En consecuencia, dichos estudios hacen parte integral de los presentes Términos de Referencia, y el proponente, con la presentación de su oferta, declara conocerlos y aceptarlos en su integridad.

4.21. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

AVAL FIDUCIARIA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo “30589 PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA”, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Aprobar dentro de los cinco (5) días siguiente a su entrega, las garantías constituidas por el CONTRATISTA, siempre y cuando cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
2. Concurrir a la firma de todos los documentos que sean necesarios para realizar los trámites que deban adelantarse para la debida ejecución del Contrato.
3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Contratista a través de la Interventoría.
4. Realizar los pagos con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo de acuerdo con lo previsto en el Contrato.
5. Adelantar las reclamaciones a que haya lugar y cuando sea necesario hacer efectivas las garantías que se constituyan a favor del Patrimonio Autónomo y de la Caja de la Vivienda Popular.
6. Atender las recomendaciones del INTERVENTOR y convocar las reuniones que se requieran para deliberar sobre la ejecución del Contrato.
7. Garantizar la disponibilidad de los recursos financieros necesarios para el cumplimiento del contrato y la ejecución de los pagos correspondientes al CONTRATISTA.
8. Efectuar los pagos a que haya lugar, dentro de los quince (15) días siguientes al cumplimiento de las condiciones señaladas en el presente Contrato.
9. Actuar de manera oportuna y eficaz en la resolución de cualquier controversia que surja durante la ejecución del contrato, facilitando el proceso para la solución de problemas.
10. Citar las reuniones y/o comités necesarios para el seguimiento adecuado de la ejecución del Contrato.
11. Atender las instrucciones, recomendaciones y sugerencias del Comité Directivo del Fideicomiso y del supervisor.
12. Las demás que le imponga su condición, necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

4.22. CLÁUSULA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN:

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y a responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier. En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar solucionescvp@cvp.gov.co.

CAPITULO V LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

ANEXOS:

1. Anexo – Anexo -técnico
2. Anexo – Pacto de Transparencia
3. Anexo – Estudio del sector.
4. Anexo – Presupuesto Oficial Estimado
5. Anexo – Certificado de Disponibilidad Fiduciario CDF

FORMATOS CONVOCATORIA:

1. Formato – Carta de presentación de la propuesta
2. Formato – Modelo de carta de Conformación de Proponente plural
3. Formato – Experiencia Requerida
4. Formato - Capacidad financiera y organizacional
5. Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales
6. Formato – Factor de calidad
7. Formato – Puntaje de Industria Nacional
8. Formato criterios de desempate
 - A Participación mayoritaria de mujeres,
 - B Vinculación personas en condición de discapacidad.
 - C Vinculación personas mayores
 - D Vinculación población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, ROM, gitana,
 - E participación personas en proceso de reincorporación...,
 - F participación mayoritaria mujeres cabeza de familia.
 - G Acreditación Mipyme,
 - H pagos a Mi pyme
9. Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales
10. Formato – Factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado
11. Formato - Formato SARLAFT personal jurídica
12. Formato- Formato SARLAFT personal natural,
13. Formato – Personal mínimo de trabajo
14. Formato – Declaración de multas

MATRICES:

Matriz 1- Riesgos

FORMULARIOS:

Formulario – Oferta económica

Proyectó: Ady I. Namén Segura / Contratista / Dirección Jurídica
Revisó: Katerynne Morales Roa / Contratista /Dirección Jurídica